GOBERNACIÓN DEL
XVI DEPARTAMENTO
ALTO PARAGUAY

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dictamen N° 01/11

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones de la Gobernación del XVI Departamento de Alto Paraguay, por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas y el decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

- **inc. d)** *"derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas."*

- **inc. g)** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables:*

III. Consideraciones

Que, conforme a la Nota remita por el Director Regional de la XVI Región Sanitaria del Alto Paraguay, en la cual manifiesta su preocupación, sobre la inmensa cantidad de polvo, levantado de las principales calles de la ciudad de Fuerte Olimpo, a raiz del tránsito constante de vehiculos livianos y pesados, como así también los vientos que soplan constantemente; lo cual contribuiria a la aparición de enfermedades respiratorias o alérgicas en la población; situación que ya generado un aumento de consultas por dichas afecciones en el Hospital Regional.

Que, a través de una Nota dirigida al Gobernador, los pobladores de la Ciudad de Fuerte Olimpo, manifiestan la situación por la que atraviesan en la actualidad, afectando la calidad de vida y sobre todo la salud de los niños, como consecuencia del polvo existente en dicha zona, manifestándose serios problemas respiratorios y alérgicos; razón por la que deben mantener permanentemente cerradas sus casas; y que aun así los alimentos, utensilios de cocina, ropas, etc, no se mantienen en condiciones mínimas de higiene.

Que, el Secretario de Obras de la Gobernación, ha podido verificar in situ, sobre la situación por la cual atraviesan los pobladores de la ciudad de Fuerte Olimpo, informando que la misma se vuelve insostenible, al corroborar efectivamente, que las calles céntricas de la ciudad, que aun no han sido pavimentadas, acumular una gran cantidad de polvo, formando verdaderos talcales, como consecuencia del incesante

GOBERNACIÓN DEL
XVI DEPARTAMENTO
ALTO PARAGUAY

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dictamen N° 01/11

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones de la Gobernación del XVI Departamento de Alto Paraguay, por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas y el decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

El llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2011 para la "Construcción de Puentes Tramo Toro Pampa-Fuerte Olimpo", cuya apertura de ofertas, fue realizada en fecha 18/05/2011.

La Resolución N° 122/2011, "Por la cual se declara desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2011 para la Construcción de Puentes, Tramo Toro Pampa-Fuerte Olimpo ID N° 218265"; como consecuencia de que las ofertas presentadas para el efecto, superan la disponibilidad presupuestaria de la Gobernación.

La Resolución N° 21/2011 de la Honorable Junta Departamental, "Por la cual se presta acuerdo al ejecutivo departamental a iniciar los trámites pertinentes para declarar desierta la Licitación Pública Nacional 06/2011 "Construcciones de Puentes, Tramo Toro Pampa-Fuerte Olimpo" y se autoriza a utilizar los recursos disponibles para la ejecución de Obras de Infraestructura – Pavimento en la Ciudad de Fuerte Olimpo-dentro de las disposiciones legales y administrativas, en concordancia con la Ley 2051/03 (Art. 33).

La Nota presentada por el Director Regional de la XVI Región Sanitaria del Alto Paraguay.

La Nota presentada al Señor Gobernador por parte de los pobladores de la Ciudad de Fuerte Olimpo.

El Informe final del Secretario de Obras de la Gobernación.

II. Fuente Legal

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. ***33*, casos de excepción,** en que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de contratación por concurso de ofertas, en el supuesto que a continuación se señala:

GOBERNACIÓN DEL
XVI DEPARTAMENTO
ALTO PARAGUAY

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dictamen N° 01/11

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones de la Gobernación del XVI Departamento de Alto Paraguay, por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas y el decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

tránsito de vehículos livianos y pesados, que a su paso levantan una espesa polvareda que afecta directamente a los habitantes de esta ciudad.

Que, conforme su Informe, el Secretario de Obras, sugiere dar prioridad a la realización del llamado a Contratación para la Construcción de Pavimento en las calles de Fuerte Olimpo, en el menor tiempo posible, dada la situación insostenible por la que atraviesan los pobladores actualmente.

Que, la Honorable Junta Departamental, ha dado su acuerdo al ejecutivo departamental, para la construcción de Pavimento de H° A° en calles de la ciudad de Fuerte Olimpo, por la Vía de la Excepción, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33.

Que, un llamado a Licitación Pública, considerando los plazos de dicha modalidad, demandarán un mayor lapso de tiempo para la ejecución de la obra requerida, lo cual imposibilitará satisfacer las necesidades urgentes de los pobladores de la Ciudad de Fuerte Olimpo.

IV. Conclusiones

La Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación del XVI Departamento de Alto Paraguay, para los fines pertinentes, considera necesaria la tramitación y la aplicación de la excepción planteada, a fin de realizar el llamado a Contratación para la "Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en las Calles de la Ciudad de Fuerte Olimpo"; razón por la cual, el Señor Gobernador, podrá dictar la Resolución correspondiente que apruebe la Contratación Directa Vía Excepción.

Fuerte Olimpo, 30 de mayo de 2011